

3. ECONOMÍA

AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL: NIVELES DE CONSUMO Y REGULACIÓN ECONÓMICA

Baltasar Bayma, estudiante de Licenciatura en Economía UNL, baltasarbayma@gmail.com

Melisa Lazzaroni, estudiante de Licenciatura en Economía UNL, melisalazzaroni@gmail.com

Natalí Ramírez, estudiante de Licenciatura en Economía UNL, natyr17_3@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

La pieza fundamental del marco regulatorio referido a la provisión del servicio de agua potable en la provincia de Santa Fe es la Ley provincial 11.220. Adicionalmente, la resolución 659/07 del ENRESS regula a los prestadores de agua potable de ciudades como San Cristóbal que, como establece la Ley 11.220, se encuentra fuera del "ámbito de la concesión". La Ley 11.220 no sólo estableció la regulación del servicio de agua potable, sino que además privatizó el mismo en las ciudades de Cañada de Gómez, Casilda, Capital Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe, y Villa Gobernador Gálvez. El territorio comprendido por estas ciudades fue denominado por la Ley "ámbito de la concesión".

La Ley 11.220 establece en el artículo 19 la creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), el mismo depende del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda. Asimismo, el artículo 20 le otorga al ENRESS el poder de policía comprensivo de la regulación y el control de la prestación del servicio en toda la provincia de Santa Fe, cualquiera sea el prestador. En cuanto a las competencias de este ente, el artículo 66 faculta al ENRESS a dictar normas que sean necesarias para reglamentar y aplicar las disposiciones contenidas en la ley y normas aplicables. Además del poder de policía mencionado en el artículo 19, el artículo 66 obliga al ENRESS a asegurar la calidad del servicio, la protección de los intereses de la comunidad, y el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables. Asimismo, este artículo detalla todas las facultades y obligaciones del ENRESS. Entre ellas se destacan la de cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio y las normas aplicables, aprobar un reglamento que contenga las normas regulatorias de los trámites y reclamos de los usuarios, requerir a los prestadores informes para efectuar el control del servicio, aprobar los proyectos de planes de mejoras y desarrollo, dar publicidad a estos planes y cuadros tarifarios que el ENRESS apruebe y controlar que los prestadores cumplan estos planes; atender reclamos de usuarios, aprobar los cuadros tarifarios y precios del servicio, verificar que se cumpla el régimen tarifario vigente, controlar a los prestadores en todo lo relacionado al mantenimiento del servicio; controlar la calidad química y microbiológica, y otros parámetros de calidad del agua provista por los prestadores; y ejercer el poder disciplinario y sancionatorio. Es decir, el ENRESS no sólo ejerce la regulación por calidad, sino también tiene a su cargo la regulación económica. En cuanto a las obligaciones de este ente, el artículo 69 obliga al ENRESS a llevar un registro en el cual deberán inscribirse todos los prestadores que suministren el servicio en la provincia de Santa Fe. En el caso de la ciudad de San Cristóbal, el prestador que se encuentra en dicho registro es la "Cooperativa Provisión de Agua Potable" (Copos).

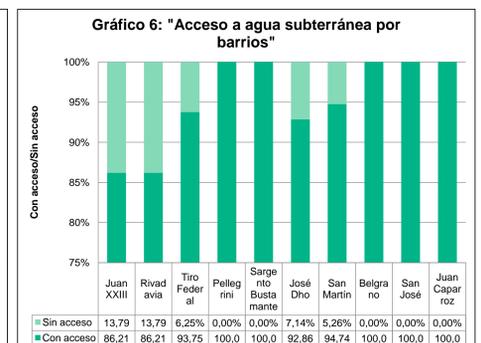
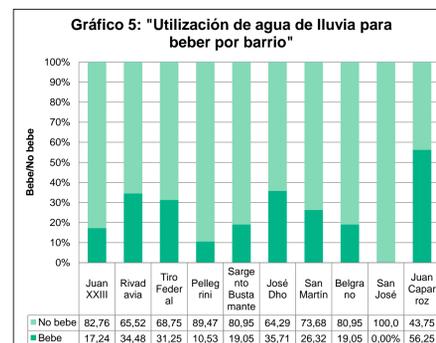
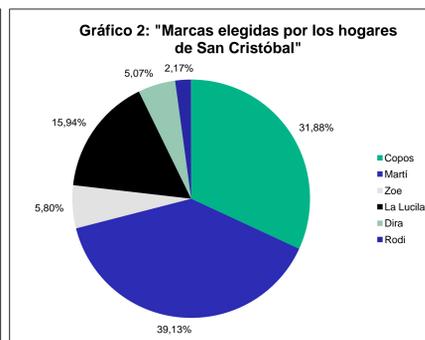
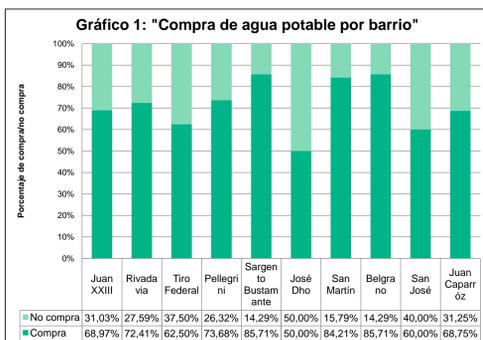
El artículo 53 de la ley faculta a municipalidades y comunas, que se encuentran fuera del ámbito de la concesión, a prestar por sí, por terceros o asociados con terceros, el servicio de provisión de agua potable de acuerdo a las disposiciones de las normas aplicables. Complementariamente, el artículo 54 establece que, en estos casos, se deberá contar con la autorización previa del ENRESS y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del consejo municipal, o de la comisión comunal.

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El presente trabajo se propone describir el consumo de agua potable y la regulación del servicio en la ciudad de San Cristóbal de la provincia de Santa Fe. Para lograr el primer objetivo, se diseñó una encuesta que permitió dar cuenta de los patrones de consumo de agua de los hogares de la ciudad. Los hogares fueron seleccionados de la siguiente manera: En una primera instancia, se numeraron los doce barrios de la ciudad y se seleccionaron aleatoriamente (con reposición) diez barrios de la ciudad. Una vez seleccionados los barrios a encuestar, se procedió a enumerar las manzanas de cada barrio y se seleccionaron aleatoriamente una cantidad equivalente al diez por ciento del total de manzanas de cada barrio. De esta manera, se encuestaron cinco manzanas del barrio José Dho, cuatro de Juan XXIII y Rivadavia, tres de Pellegrini, Belgrano y Bustamante; y dos de San Martín, Tiro Federal, Juan Caparroz y San José. Una vez realizadas las encuestas, la muestra quedó conformada por 189 hogares que comprenden una totalidad de 646 personas. Para lograr el segundo objetivo, se llevó a cabo un análisis exploratorio de datos secundarios en documentos públicos y se realizaron entrevistas semi-estructuradas a informantes claves. Más precisamente, se entrevistó al intendente de la ciudad, al presidente de la cooperativa Copos y al gerente de relaciones institucionales del ENRESS.

RESULTADOS

A partir de las encuestas realizadas, se encontró que en el 72,29% de los hogares encuestados había comprado agua potable la semana anterior a la realización de la encuesta. La mayor parte de los hogares que compraron agua potable la utilizaron para beber (99,47%) y cocinar (82,01%). En menor medida la utilizaron para aseo personal (3,70%), lavado de vajilla (1,53%), lavado de ropa (0,53%) y limpieza de la vivienda (0,53%). En relación al consumo de agua potable de cada barrio, el mayor porcentaje de hogares que compraron agua potable la semana anterior a la encuesta pertenecían a los barrios Sargento Bustamante y Belgrano (85,71% respectivamente), mientras que los barrios donde se registró una menor compra fueron José Dho (50%) y San José (60%). El gráfico 1 muestra el porcentaje de hogares de cada barrio que compró agua potable la semana de referencia. El gráfico 2 registra las marcas elegidas por los hogares encuestados.



Se encontró que un 10,05% de los hogares encuestados utilizó el agua provista por el municipio. Además, se observó que estos hogares utilizaron el agua principalmente para beber (94,74%) y cocinar (84,21%).

CONCLUSIONES

La ley provincial 11.220, diseñada el marco de la privatización del servicio público provincial de agua potable, se centra en la regulación de la empresa privada que se hizo cargo del servicio. La regulación de la prestación del servicio en localidades ubicadas fuera del área de concesión, como en el caso de la ciudad de San Cristóbal, tuvo un tratamiento no prioritario en la ley.

La situación de la ciudad de San Cristóbal es compleja. En el registro de prestadores del ente regulador se encuentra la cooperativa Copos como el prestador correspondiente a dicha ciudad. Sin embargo, no existe una ordenanza que haya otorgado la prestación del servicio a la cooperativa. A pesar de esto, el ENRESS regula la cooperativa controlando la calidad del agua y exigiéndole planes de mejora y desarrollo, entre otras tareas. Por otro lado, la municipalidad produce agua potable mediante una planta potabilizadora propia. Si bien la municipalidad no cobra por el agua, los vecinos deben procurarse los medios para llegar a la planta y los envases para transportarla. No obstante, la municipalidad no se encuentra en el registro de prestadores del ENRESS, por lo que se encuentra fuera de la regulación del ente.

Para el total de la muestra, el promedio de litros per cápita comprados de agua potabilizada semanalmente es de 15,15 litros. Si bien esta cantidad se aleja de lo que se considera un consumo óptimo (100 litros diarios por persona) para satisfacer todas las necesidades (Howard & Bartram, 2003), los hogares de San Cristóbal recurren a otras fuentes de agua que no fueron cuantificadas. Los hogares de la ciudad de San Cristóbal satisfacen sus necesidades relacionadas con el consumo de agua mediante la utilización de una o más fuentes. En este sentido, se encontró que el 94,18% de los hogares encuestados tiene acceso a agua subterránea, el 72,29% compra agua potabilizada, el 47,09% recolecta agua de lluvia, el 12,70% cuenta con un aljibe y, finalmente, el 10,05% hace uso del agua que brinda el municipio. Cabe destacar, con respecto al agua subterránea, que el 13,23% de los hogares encuestados bebe agua de esta fuente.

En la semana de referencia, los hogares que compraron agua potable adquirieron en total 9786 litros. Sobre un total de 189 hogares que abarca la muestra, el promedio de litros comprados por hogar en la semana de referencia fue de 51,78 litros; mientras que el promedio de litros comprados, divididos por el total de personas que abarcó la muestra, fue de 15,15 litros semanales por persona.

Por otro lado, del total de hogares encuestados, se relevó que el 12,7% de los mismos poseen aljibe. Del total de hogares encuestados (10 barrios), en la mitad de ellos se detectaron hogares que beben agua de aljibe, concentrándose esta práctica principalmente en tres barrios: Rivadavia, Belgrano y Sargento Bustamante.

Asimismo, se observó que el 47,09% de los hogares encuestados recolecta agua de lluvia en recipientes de diverso tipo, constituyendo una práctica extendida para la satisfacción de necesidades relacionadas con el consumo de agua. Del total de los hogares encuestados, el 25,93% utiliza el agua de lluvia recolectada por estos medios para beber. El gráfico 5 presenta la utilización de agua de lluvia para beber por barrio. Asimismo, con respecto al acceso a agua subterránea, se encontró que el 94,18% de los hogares encuestados tiene acceso a agua subterránea y el 13,23% de éstos la usan para beber. El gráfico 6 registra el porcentaje de hogares encuestados de cada barrio que tiene acceso a agua subterránea.